

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 30 de Abril de 1992

EXP.21-92-05535

Ordenanza HCS 1/91: referida a "Docentes. Licencia para realizar estudios o actividades culturales. Criterios para el "Perfeccionamiento", y en cuyo artículo 10 dispone que "Los profesores, investigadores, auxiliares de la docencia, designados por concurso, que se ausentaren de sus funciones en uso de licencias previstas en el art. 1 y siguientes, con fines de estudio, de investigación o de perfeccionamiento científico o cultural, o en representación de la Universidad, podrán recibir una ayuda económica especial consistente en el total o parte del precio del pasaje de ida y vuelta, al lugar de destino. Esta ayuda económica podrá acordarse juntamente con licencia con goce de haberes o sin goce de haberes" y los numerosos pedidos formulados ante este Rectorado invocando esta ordenanza, y el caso de interinos con antigüedad; pero tal vez podría plantearse con mayor generalidad y no solo en base a la ordenanza HCS 1/91, que según entiendo limita los márgenes de operación de las licencias cuando estén bien fundadas.

CONSIDERANDO:

que es conveniente disponer de un marco reglamentario para dar curso a las solicitudes que sobre el particular se formulan.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear el Programa de Apoyo Económico para el Intercambio Docente. Podrán apelar a este Programa los profesores, investigadores y auxiliares de la docencia designados por concurso o interinos con una antigüedad no inferior a 5 años.



Artículo 2do.: El otorgamiento del apoyo económico a los candidatos que fueran seleccionados por el mecanismo que se indica en el artículo 3ro. de la presente Resolución, es facultativo de las autoridades universitarias y no compromete a su efectivización. El otorgamiento de este apoyo económico estará condicionado a la disponibilidad de recursos para ese fin.

Artículo 3ro.: El Programa de Apoyo Económico funcionará a través del mecanismo que a continuación se indica:

a) La solicitud de apoyo económico deberá ser formulada por el interesado ante la Unidad Académica que corresponde desde donde será elevada al Sr. Rector para su consideración.

b) Es requisito para elevar la solicitud al Rectorado, que ya haya sido concedida la licencia por la Unidad Académica correspondiente, según los procedimientos de la Ordenanza HCS 1/91.

c) Cada Facultad podrá elevar mensualmente hasta dos pedidos de apoyo. Los organismos académicos y de investigación dependientes de Rectorado podrán formular hasta 2 pedidos anuales.

d) Las solicitudes dirigidas al Sr. Rector serán previamente consideradas por una Comisión creada a tal efecto. El dictamen de la Comisión no será vinculante y tendrá por objeto asesorar al Sr. Rector sobre la adjudicación. La decisión final será del Sr. Rector.

e) La decisión adoptada por el Sr. Rector será comunicada a la autoridad superior de la Unidad Académica correspondiente.

Artículo 4to.: Se creará, una Comisión Asesora para la adjudicación del apoyo económico.



EXP. 21-92-05535

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

a los
que se
ón, es
nete a
nómico
se fin.

- a) La Comisión estará integrada por:
- Secretaria de Ciencia y Técnica
 - Secretaria de Asuntos Académicos
 - Secretaria de Relaciones Internacionales

ará va
por el
dónde

- b) La Comisión tendrá el siguiente funcionamiento:

Se reunirá el primer miércoles de cada mes a efectos de considerar las peticiones elevadas desde las distintas Facultades. Las peticiones podrán presentarse hasta el último viernes de cada mes. La Comisión podrá convocarse en forma extraordinaria a pedido del Sr. Rector.

que sea
adémica
za HCS

Deberá sesionar con la presencia de todos sus miembros. Si por razones de fuerza mayor alguno de los integrantes de la Comisión no pudiera asistir a las reuniones previstas, notificará de ello al Sr. Rector quién designará al reemplazante.

dos de
dientes

Tendrá 10 (diez) días hábiles para expedir su dictamen contados a partir de la fecha en que se reúne para considerar las propuestas.

amente
ictamen
orar al
del Sr.

Artículo 5to.: La evaluación académica de la petición será efectuada por la respectiva Unidad Académica al considerar el otorgamiento de la licencia conforme lo estipula la Ordenanza 19/91. La Comisión asesora tendrá en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación, debiendo en todos los casos el interesado adjuntar la constancia correspondiente:

a la
ra

Se privilegiarán las solicitudes de los candidatos que tienen adjudicación exclusiva, ya sea por el cargo universitario, o como secretarios del CONICET - CONICOR o miembros de la Carrera de Investigador.

Se dará preferencia a las solicitudes de aquellos candidatos que deseen cursar estudios o desarrollar actividad en una

universidad u organismo con la que la U.N.C. mantiene convenio o acuerdo de cooperación.

c) Se considerará la antigüedad docente.

d) Se considerará el objeto del viaje: Caracter de la presencia del solicitante en el encuentro/actividad para el que gestiona asistencia (presentación de ponencia, panelista, oyente, dictador o tomará un curso, etc.)

e) Se dará preferencia a los pedidos que no dispongan de otro apoyo económico.

f) Situación económica del solicitante. (Deberá presentarse una Declaración Jurada en la que consten los ingresos que percibe el solicitante como miembro del cuerpo docente de la Casa, como así también todo ingreso que percibiera fuera de la institución por cualquier concepto.)

g) Se privilegiarán las solicitudes de los candidatos que dirijan trabajos de tesis o de aquellos que se encuentran elaborando un trabajo de tesis para la obtención del Doctorado.

Artículo 6to.: comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría del Ciencia y Técnica, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a Relaciones Internacionales y a las distintas Facultades de esta Casa de Estudios.

Dr. ARMANDO JOSÉ GUTIÉRREZ
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. FRANCISCO DELICH
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 4 de Agosto de 1992.

Por Resolución Rectoral Nº 1266/92. se modifica el visto y artículo Nº 4 de la presente. —

EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CBA.

CORDOBA, 21 de setiembre de 1992.

Por Resolución Rectoral Nº 1597/92; se aprueba el formulario y resumen de normas de apoyo económico. —

EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CBA.

Córdoba, 17 de marzo de 1995. —

Por R.R. Nº 223/95; se incorpora donación de los SRT; para el programa apoyo Económico Doc. —

EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CBA.

Cba, 15 de octubre de 1999.

Por Resolución rectoral nº 1762/99; se modifica la presente. —

EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

COR 111.

///CABA. 14 DIC 2007

Por R.R. N° 5087/07, se modifica:

1. El visto de la presente y los apartados a) y b) del Artículo 4° de la presente;
2. El Artículo 2° y el inciso c) del Artículo 3°;
3. Los apartados a) y f) y se incorpora el apartado h) en el Artículo 5°;
4. El Artículo 6°;
5. Se aprueba el Texto Ordenado.-



AD. RIGENA POSSE
DIRECTOR GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

de

Expte. 15-92-28743

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, - 3 AGO 1992

VISTO que en la Resolución Rectoral número 566/92, relacionada con la creación del Programa de Apoyo Económico para el Intercambio Docente, se ha deslizado un error involuntario en la redacción de los vistos y en el último párrafo del apartado a) del artículo 4,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modificar el VISTO de la Resolución Rectoral número 566/92, el que queda redactado conforme al siguiente texto:

"VISTO la Ordenanza número 1/91 del H. Consejo Superior relacionada con el otorgamiento de licencias al personal docente de esta Universidad, para realizar estudios o actividades culturales en el país o el extranjero y, en cuyo artículo 10 dispone que los profesores, investigadores, auxiliares de la docencia, **designados por concurso**, que se ausentaren de sus funciones en uso de licencias previstas en el artículo 1 y siguientes, con fines de estudio, de investigación o de perfeccionamiento científico o cultural, o en representación de la Universidad, podrán recibir una **ayuda económica especial** consistente en el total o parte del precio del pasaje de ida y vuelta al lugar de destino. Esta ayuda económica podrá acordarse juntamente con licencia **con o sin** goce de haberes; atento la necesidad de contemplar además la situación de los docentes que se desempeñan en un **cargo interino** y considerando los numerosos pedidos formulados ante este Rectorado fundamentándose en este dispositivo legal..."

ARTICULO 2º.- Modificar el apartado a) del artículo 4 de la Resolución Rectoral número 566/92, el que queda redactado conforme el siguiente texto:

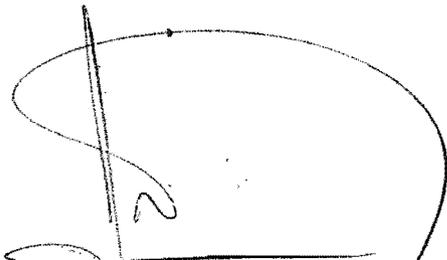
"a) La Comisión estará integrada por: La Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Asuntos Académicos y la Subsecretaría de Relaciones Internacionales."



///

ARTICULO 3°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y resérvese.-

rp.



Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. FRANCISCO DELICH
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°.- **1266**

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-92-6369.-

CORDOBA, 11 SET 1992

VISTO las presentes actuaciones en las que la Comisión Asesora creada por Resolución Rectoral número 566/92, eleva para su aprobación el formulario y resumen de normas para la asignación de apoyo económico para el intercambio docente,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Formulario y Resumen de normas para la asignación de apoyo económico para el intercambio docente preceptuado por la Resolución Rectoral número 566/92.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, tome razón el Departamento de Actas y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.-

sp.
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO SUAREZ VILLANUEVA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Handwritten signature]
DR. FRANCISCO DELICHO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°.- 1597

N.C.

SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO

II. DATOS PERSONALES

1. APELLIDO Y NOMBRES:

2. DOMICILIO:

3. TELEFONO:

4. DOCUMENTO (C.I., L.E. o L.C., D.N.I.):

III. DATOS LABORALES

1. Unidad Académica donde se desempeña:

Cátedra:

Cargo:

Dedicación:

Antigüedad:

2. Otra/s Institución/es a las que pertenece:

Funciones que desempeña:

IV. DATOS SOBRE EL VIAJE

1. Motivo del viaje:

Carácter de la asistencia (representante o delegado de la Unidad Académica o de la Universidad, profesor invitado, consultor, participación en congreso, curso o eventos similares, otro):

Entidad patrocinante o invitante:

Lugar donde desarrollará su actividad en el exterior:

Duración y período del viaje (desde y hasta):

Otros centros universitarios o científicos que se propone visitar (si constituyen motivo del viaje):

Nombre y país:

Fecha y período aproximados:

V. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Descripción sintética del plan de trabajo (ponencia a presentar, estudios a realizar, curso a dictar u otras actividades a desarrollar):

Importancia que se asigna al viaje en función de la actividad o plan de trabajo que desarrolla en esta Universidad:

VI. DATOS SOBRE EL APOYO ECONOMICO

Precio del pasaje (ida y vuelta):

Monto solicitado a la Universidad:

Apoyo económico de otro organismo o entidad nacional:

Institución:

Monto:

Apoyo económico de la institución patrocinante o de otro organismo internacional:

Institución:

Monto:

Ingresos que percibe el solicitante (provenientes de la Universidad o de fuera de ella, por cualquier concepto):

La información contenida en el presente formulario reviste el carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha:

Firma del solicitante:

RESERVADO PARA LA UNIDAD ACADEMICA:

La autoridad correspondiente avala/no avala la presente solicitud, consignando que el/la interesado/a registra/no registra sanción por su desempeño en esta institución.

Firma y sello de la autoridad:

NORMAS PARA LA ASIGNACION DE APOYO ECONOMICO
PARA EL INTERCAMBIO DOCENTE
(Res. 566/92)

BENEFICIARIOS

- Podrán solicitar apoyo económico los profesores, investigadores y auxiliares de la docencia designados por concurso o interinos con una antigüedad no inferior a cinco años.
- El otorgamiento del apoyo es facultativo de las autoridades universitarias, estando condicionado a la disponibilidad de recursos para ese fin.
- El apoyo económico está destinado a cubrir en forma total o parcial el costo del pasaje de ida y vuelta al lugar de destino.

CRITERIOS Y PRIORIDADES

- a) Se privilegiarán las solicitudes de candidatos que tengan dedicación exclusiva (por el cargo universitario, como becarios del CONICET o del CONICOR, o como miembros de la carrera de investigador).
- b) Tendrán preferencia las solicitudes de aquellos candidatos que se propongan cursar estudios o desarrollar actividades en universidades u organismos con los que la UNC mantenga convenio o acuerdo de cooperación.
- c) Se dará preferencia a los pedidos de candidatos que no dispongan de otro apoyo económico;
- d) Se privilegiarán las solicitudes de candidatos que dirigen o que estuvieren elaborando trabajos de tesis doctoral;
- e) Se considerará la antigüedad docente, la situación económica del solicitante y el objeto del viaje.

REQUISITOS

- a) Presentar la solicitud en el formulario correspondiente ante la Unidad Académica donde el aspirante revistare;
- b) Adjuntar la siguiente documentación:
 - Constancia del cargo o cargos, dedicación y antigüedad;
 - Constancia fehaciente de la misión encomendada (cuando corresponda) y de la invitación o aceptación por parte de la institución donde desarrollará la actividad;

- Constancia institucional de que está dirigiendo o desarrollando un trabajo de tesis de doctorado (si éste es el caso);
- Constancia de los ingresos que percibe el solicitante (de la Universidad o de fuera de ella, por cualquier concepto);
- Copia de la Resolución por la que se le concede licencia según Ord. 1/91 del H. Consejo Superior.

MECANISMO

- La evaluación académica de la petición será efectuada por la respectiva Unidad Académica al considerar el otorgamiento de la licencia correspondiente, conforme lo estipula la Ord. HCS 1/91.
- Concedida dicha licencia, la Unidad Académica elevará al Rectorado el pedido de apoyo económico con las constancias pertinentes, el que será considerado por una Comisión creada al efecto, de acuerdo a los criterios y prioridades establecidos en la Res. 566/92.
- La decisión definitiva corresponderá al Rector, y será comunicada a la autoridad superior de la Unidad Académica por donde se inició el trámite.



Universidad Nacional

de

Expte. 21-95-11584. Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 16 MAR 1995

VISTO las presentes actuaciones en las que el Presidente del Directorio de los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba (S.R.T.) ha decidido apoyar la tarea de los científicos e investigadores de esta Casa, donando a la Universidad la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil), para el año 1995, a fin de afrontar el gasto de pasajes de ida y regreso, por Aerolíneas Argentinas, a países de América y Europa, donde los mismos, realicen períodos de estudio en su especialidad y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral número 566/92 se crea el Programa de Apoyo Económico para el Intercambio Docente, que actúa a través de una Comisión Asesora integrada por las Secretarías de Asuntos Académicos, de Ciencia y Tecnología y de Relaciones Internacionales;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aceptar la donación ofrecida por los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba (S.R.T.), consistente en la suma de \$ 10.000. (pesos diez mil.), para el año 1995, que será destinada a cubrir gastos de pasajes de ida y regreso, por Aerolíneas Argentinas, efectuados por científicos e investigadores de esta Universidad, que aspiren a realizar períodos de estudios en su especialidad.

ARTICULO 2.- Incorporar la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil.), ofrecida en donación por los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba (S.R.T.) al Programa de Apoyo Económico para Intercambio Docente, creado por Resolución Rectoral número 566/92.

ARTICULO 3.- Tome razón el Departamento de Actas y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

rp.

DR. ARMANDO JOSE GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. FRANCISCO DELICH
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N. - 223



Universidad Nacional

de

Expte. 21-99-22370

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 13 OCT 1999

VISTO que la reglamentación vigente respecto del Programa de Apoyo Económico para el Intercambio Docente (Resolución Rectoral N° 566/92) establece que las distintas facultades dispondrán de dos ayudas para viajes al exterior por mes, mientras que los institutos dependientes del Rectorado dispondrán de dos ayudas anuales para cada instituto, y

CONSIDERANDO:

Que este sistema crea ciertas dificultades para los institutos del Rectorado pues no sólo gozan de una reducida cantidad de ayudas disponibles, sino que además la periodicidad anual establecida, por ser excesivamente prolongada, impide una planificación adecuada y el establecimiento de un sistema eficiente de selección interna de los postulantes, que no puede funcionar correctamente en base a dichos plazos, generando así situaciones inequitativas y un aprovechamiento deficiente de los recursos.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1 .- Modificar la Resolución Rectoral N° 566/92 en lo que hace a las ayudas para viajes al exterior disponibles para los institutos del Rectorado (art. 3, inciso c), estableciendo un cupo de **dos ayudas por trimestre para cada uno de los institutos del Rectorado** que hacen uso del Programa de Apoyo para el Intercambio Docente (organismos académicos y de investigación). Las ayudas se adjudicarán de acuerdo con el siguiente cronograma: dos para el período Enero-Marzo, dos para el período Abril-Junio, dos para el período Julio-Setiembre, y dos para el período Octubre-Diciembre.

ARTICULO 2 .- El sistema de adjudicación de las ayudas será en todos sus otros aspectos idéntico al que se sigue para las solicitudes elevadas por las facultades.

ARTICULO 3 .- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.-

Ge
E

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: 1762



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 49-07-1701.-

CÓRDOBA, 23 NOV 2007

VISTO la Resolución del H. Consejo Superior nº 268/07 por la cual se establece el nuevo Organigrama de Gobierno del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y,

CONSIDERANDO:

La Resolución Rectoral nº 566/92 por la cual se crea el Programa de Apoyo Económico para el Intercambio Docente;

La Resolución Rectoral nº 1597/92 por la cual se aprueba el formulario y resumen de normas para la asignación de apoyo económico para el intercambio docente;

Que en el Artículo 4º de la Resolución nº 566/92, se crea la Comisión Asesora para la adjudicación de Apoyo Económico, integrada por el Secretario de Ciencia y Técnica, Secretario de Asuntos Académicos y Secretario de Relaciones Internacionales;

Que el Artículo 2º de la Resolución Rectoral nº 1266/92 modifica el apartado a) del Artículo 4º de la Resolución Rectoral nº 566/92 conformando dicha Comisión con los Secretarios de Ciencia y Tecnología, Asuntos Académicos y Subsecretario de Relaciones Internacionales;

Que la Resolución Rectoral nº 1762/99 modifica el inciso c) del artículo 3º de la Resolución Rectoral nº 566/92;

Que la Resolución Rectoral nº 1600/00 aprueba el Texto Ordenado de la Ordenanza nº 1/91;

La Resolución del H. Consejo Superior nº 408/05.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 19,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Visto de la Resolución Rectoral nº 566/92 y los apartados a) y b) del Artículo 4º de la citada resolución, los cuales quedarán redactados conforme al Anexo que acompaña la presente.

ARTÍCULO 2.- Modificar el Artículo 2º de la mencionada R.R. 566/92.

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral nº 1762/99 y modificar el inciso c) del artículo 3º de la Resolución Rectoral nº 566/92 el cual quedará redactado conforme al Anexo que acompaña la presente.



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 49-07-1701.-

República Argentina

ARTÍCULO 4.- Modificar los apartados a) y f) e incorporar el apartado h) en el Artículo 5º de la Resolución en cuestión.

ARTÍCULO 5.- Modificar el Artículo 6º de la Resolución Rectoral nº 566/92.

ARTÍCULO 6.- Aprobar el texto ordenado de la Resolución Rectoral nº 566/92, atento a las diversas modificaciones que se han producido oportunamente, el que en tres (3) fojas forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

lae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA